

**ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD  
ANÓNIMA (COPACO S.A.) Y LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y  
ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) PARA LA  
"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS"**

La **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **COPACO S.A.**, con domicilio en las calles Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. Díaz, primer piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Presidente del Directorio, el Abogado **ROGELIO R. BENÍTEZ VARGAS**, por una parte; y por la otra, **LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, en adelante **ANEAES**, con domicilio en las calles Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Doctor **RAÚL AGUILERA MÉNDEZ**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, resuelven de común acuerdo suscribir el presente **ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: Del Objeto**

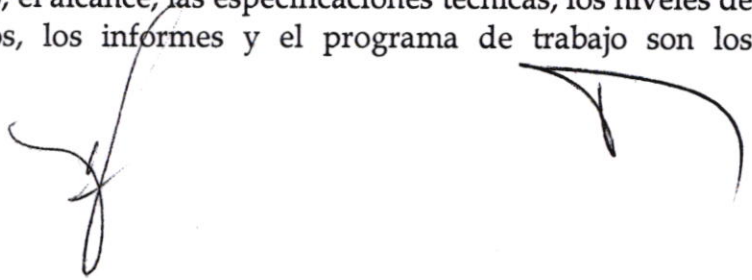
El presente Acuerdo tiene por objeto implementar servicios de comunicación de datos para la **ANEAES**, con el propósito de permitir que esta última cuente con canales de comunicación de respaldo para sus operaciones y de esta manera asegurar la continuidad la calidad de la prestación de bienes y servicios que brinda la entidad.

El servicio a ser suministrado por **COPACO S.A.** comprende el proyecto, el suministro de los enlaces indicados en el **Anexo 1**, mano de obra de instalación y el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos enlaces por el tiempo de duración del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo se encuentra excluido de la aplicación de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, conforme a su Artículo 2°.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Condiciones Generales**

Las características del servicio, el alcance, las especificaciones técnicas, los niveles de servicios, los mantenimientos, los informes y el programa de trabajo son los establecidos en el **Anexo 1**.



### CLÁUSULA TERCERA: De las Coordinaciones

Las actividades a ser emprendidas en conjunto, en virtud del presente Acuerdo estarán coordinadas por la Sub Gerencia de Servicios IP de **COPACO S.A.** y el Encargado del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la **ANEAEES**.

2

Con el objeto de asegurar el desarrollo adecuado del presente Acuerdo, los coordinadores designarán un responsable por cada parte para que, en conjunto, planifiquen las acciones concretas que se llevarán a cabo, velando por su desarrollo, puesta en práctica, perfeccionamiento y evaluación, de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

### CLÁUSULA CUARTA: De los Compromisos entre las Partes

- a) **COPACO S.A.** implementará los servicios indicados en el **Anexo 1** de este Acuerdo para la **ANEAEES**, en un periodo máximo de 20 (veinte) días contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo.
- b) Los recursos necesarios para proveer los canales de comunicación mencionados en el Anexo 1 serán proveídos por la **COPACO S.A.**, siempre y cuando se cumpla con la condición estipulada en los ítems "d" y "e".
- c) **COPACO S.A.** garantizara la alta disponibilidad de su servicio, respondiendo en forma inmediata, salvo casos muy complejos en el cual tendrá un plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) horas de lunes a sábados y 48 (cuarenta y ocho) horas los domingos y feriados, para atender y encaminar para su pronta solución los reclamos que surjan en el Área Metropolitana (Asunción y Gran Asunción), y 48 (cuarenta y ocho) horas en el interior del país, sean estos por degradación de la calidad del servicio, interrupción parcial o total o configuraciones necesarias que requiera **ANEAEES**. Los reclamos y los informes de reposición del servicio, serán direccionados por medio de canales de comunicación designados para el efecto. Los reclamos y los informes de reposición del servicio, serán direccionados por medio de canales de comunicación adecuados para el efecto; siendo los datos de contacto disponibles los siguientes: 021-2385018 y/o 021- 229555 (NOC de **COPACO S.A.**), mails: [noc@copaco.com.py](mailto:noc@copaco.com.py) y/o abrir un tickets a través del portal ([soporte.copaco.com.py](http://soporte.copaco.com.py)).
- d) **COPACO S.A.** se compromete a implementar los enlaces de comunicación en los sitios / direcciones indicados en el **Anexo 1**, siempre y cuando exista factibilidad técnica e infraestructura disponible.

